

*Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban **plazas de personal docente e investigador contratado**.*

Los departamentos universitarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.d de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, han solicitado plazas de profesorado contratado en el Plan de Ordenación Docente, curso 2005/2006, para atender sus necesidades docentes. Las comisiones de docencia de los centros, en aplicación del artículo 109.2.b de los Estatutos, han informado las respectivas solicitudes.

A la vista de dichas solicitudes, de los informes de las comisiones de docencia de los centros, del encargo docente para el curso 2005/2006 y de las previsiones presupuestarias, en uso de las funciones que le asignan los artículos 41.p y 136.2 de los referidos Estatutos, el Consejo de Gobierno acuerda la concesión de las plazas recogidas en el anexo A de personal docente e investigador contratado solicitadas por los departamentos.

*Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban **plazas de los cuerpos docentes universitarios para ser provistas mediante concurso de acceso entre habilitados, por vacantes o por necesidades docentes**.*

El Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (BOE de 7 de agosto), modificado por Real Decreto 338/2005, de 1 de abril ((BOE de 11 de abril), regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. En su artículo 2 se dice que las universidades comunicarán a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria las plazas que, en atención a sus necesidades docentes e investigadoras y de acuerdo con sus Estatutos, serán provistas mediante concurso de acceso entre habilitados.

El artículo 14 de ese RD establece que la correspondiente convocatoria de concurso de acceso, realizada por resolución del Rector, determinará las plazas objeto del concurso, señalando la categoría del cuerpo, el área de conocimiento a que pertenecen y, en su caso, las actividades docentes e investigadoras referidas a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primero y segundo ciclo que deberá realizar quien obtenga la plaza.

En uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 41.p y 136.2 de los Estatutos, el Consejo de Gobierno acuerda que se provean mediante concurso de acceso entre habilitados las plazas que se detallan en el Anexo B.